

Constancia secretarial: Se deja en el sentido, que se encuentra vencido el termino concedido a la parte solicitante, para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), sin que la aludida parte se haya pronunciado al respecto. Dichos términos corrieron de la siguiente manera:

Publicación por estado: 21 de enero de 2022.

Días hábiles: 24, 25, 26, 27 y 28 de enero de 2022.

Días inhábiles: 22 y 23 de enero de 2022.

Quimbaya Quindío, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

DAVID FELIPE CORTÉS BOLAÑOS
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA-QUINDIO**

Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Prueba extraprocesal-interrogatorio de parte
Convocante: Alianza de Servicios Multiactivos Cooperativos Asercoopi
Convocado: Gloria Cecilia Hernández Giraldo
Radicado: 63-594-4089-002-2022-00010-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, este estrado judicial, para todos los efectos legales a los que haya lugar, rechazara la presente solicitud y realizara los pronunciamientos de rigor, conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

RESUELVE

Primero: Rechazar la solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, presentada por la entidad ALIANZA DE SERVICIOS MULTIATIVOS COOPERATIVOS ASERCOOPI, identificada con el Nit.900.142.997-1, representada legalmente por la señora SANDRA MARCELA RUBIO FAGUA, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.438.786, en contra de la señora GLORIA CECILIA HERNANDEZ GIRALDO, identificada con la cedula de ciudadanía No.25.017.029, por las razones ut-supra.

Segundo: Archivar el expediente, una vez en firme este auto, dejando las respectivas constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ